



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 168/18, el Convenio Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, así como también el Anexo I que forma parte integrante del mismo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 28 de septiembre del año en curso, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de la elaboración de un Informe de Auditoría sobre el ex Fondo Compensador de Jubilados y Pensionados de la Defensoría. A tales efectos la Facultad se obligó a poner a disposición, en la sede de la Defensoría y/o sus dependencias, personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas que surgen del Anexo I que forma parte integrante del instrumento suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,  
artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, así como también su correspondiente Anexo I.

**Artículo 2º.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 171/18**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.